



CUT: 205567-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0339-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 25 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 205567-2023, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua, solicitado por la Empresa **HUDBAY PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20511165181, debidamente representada por su representante legal Milagros Hidalgo Madrid, identificada con DNI N° 07531553; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial; para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, el artículo 38° del acotado reglamento dispone que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como la instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los recursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla en dicho artículo (...);

Que, mediante documento signado con C.U.T. N° 205567-2023, de fecha 06 de octubre del 2023, la empresa HUBBAY PERÚ S.A.C., con RUC N° 20511165181, debidamente representada por su representante legal Milagros Hidalgo Madrid, identificado con DNI N° 07531553, solicitó la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua, en el cauce del río Chilloroya, dentro del marco del proyecto “MANTENIMIENTO DE LOSAS DE PROTECCIÓN Y ALIVIO EXISTENTES EN EL PUENTE ARIZONA, EN EL CAUCE DEL RIO CHILLOROYA”, ubicado en el distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco;

Que, en el INFORME TECNICO N° 0141-2023-ANA-AAA.PA-ALA.VE/EAMH, de fecha 18 de diciembre del 2023, formulado por la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille señala que, según el análisis realizado es procedente Autorizar, a HUBBAY PERÚ S.A.C., dentro del marco del proyecto para realizar el “Mantenimiento de losas de protección y alivio existentes en el puente Arizona, en el cauce del río Chilloroya”, otorgar un plazo máximo de (20) días;

Que, mediante Informe Legal N° 0117-2024-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 25 de marzo del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; en consecuencia, es procedente la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua para el proyecto “MANTENIMIENTO DE LOSAS DE PROTECCIÓN Y ALIVIO EXISTENTES EN EL PUENTE ARIZONA, EN EL CAUCE DEL RIO CHILLOROYA”;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua en el cauce del río Chilloroya, dentro del marco del proyecto “MANTENIMIENTO DE LOSAS DE PROTECCIÓN Y ALIVIO EXISTENTES EN EL PUENTE ARIZONA, EN EL CAUCE DEL RIO CHILLOROYA”, solicitada por la empresa **HUBBAY PERÚ S.A.C.**, según el siguiente detalle:

- Coordenadas de ubicación de las losas afectadas.

N°	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S	
		Norte	Este
1	Losas de protección de los estribos	8400552.0	197016.0
2	Losas de alivio de la alcantarilla	8400572.0	197028.0

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua, anexa a la solicitud.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, a la empresa **HUBBAY PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20511165181, el plazo de veinte (20) días, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado la empresa **HUBBAY PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20511165181, a informar la culminación de la obra autorizada, al término del plazo otorgado en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al Señor empresa **HUBBAY PERÚ S.A.C.**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC